



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0404 -2014-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente Registro Nº 36519 tramitado por la Empresa LORENTZ VITA SRL, sobre incremento de flota vehicular y habilitación de conductor; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Mediante el expediente indicado en el visto, de fecha 29 de Abril del 2014, la Empresa LORENTZ VITA SRL, con RUC Nº 20454848668, representada por su Gerente General Uner Oswaldo Pinto Huamaní, solicita incremento de flota vehicular con el vehículo de placa de rodaje C4E-954 para la prestación del servicio regular de personas en la ruta Camaná – Atico y viceversa, acompañando para el efecto, la documentación sustentatoria que aparece acompañada a su solicitud.

SEGUNDO.- Con Notificación Nº 266-2014-GRA/GRTC-SGTT-ATI, de fecha 20 de Mayo del 2014 se pone en conocimiento de la transportista cinco observaciones, otorgándole un plazo de diez días para que cumpla con subsanarlas. Con su expediente complementario de fecha 04 de Junio del 2014, ingresado con el mismo número de registro, la transportista presenta la documentación que aparece adjunta a su solicitud a fin de subsanar las observaciones anotadas.

CUARTO.- El artículo 56º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

QUINTO.- Por su parte, el artículo 25º numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, prescribe que: “*La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1 de Enero del año siguiente al de su fabricación*”.

SEXTO.- El numeral 64.2 del artículo 64º del Reglamento acotado, establece que “*Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos (...)*”.

SÉTIMO.- A su vez el artículo 71º numeral 71.3 del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, prescribe que: “*Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones de conductores*”, y el artículo 29º de la misma norma señala los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre.

NOVENO.- Mediante Resolución Gerencial Regional Nº 091-2013-GRA/GRTC-SGTT de fecha 08 de Abril del 2013, modificada por la Resolución Sub Gerencial Nº 0063-2014-GRA/GRTC-SGTT, del 12 de Febrero del 2014, se otorga a la Empresa LORENTZ VITA SRL, autorización para prestar servicio de transporte interprovincial de pasajeros de ámbito regional en la ruta Camaná – Atico y viceversa, por el plazo de diez años contados del 09 de Abril del 2013 al 08 de Abril del 2023.

DÉCIMO.- Producto de la evaluación realizada al expediente principal y complementario, se tiene que la transportista cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado con Ordenanza Regional Nº 118-Arequipa, para obtener la habilitación vehicular por incremento de flota del vehículo ofertado y la habilitación del conductor.

DÉCIMO PRIMERO.- Son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Informe Legal Nº 245-2014-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA, de Permisos y Autorizaciones, de conformidad con la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el D.S. Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0407 -2014-GRA/GRTC-SGTT

TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 524-2014-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la Empresa **LORENTZ VITA S.R.L.**, con RUC 20454848668, representada por su Gerente General Uner Oswaldo Pinto Huamaní, autorizando el incremento de su flota vehicular con la unidad de placa C4E-954(2013) y la habilitación de conductor, en el servicio de transporte interprovincial regular de personas de ámbito regional, en la ruta Camaná – Atico y viceversa, otorgada con la Resolución Gerencial Regional Nº 091-2013-GRA/GRTC de fecha 08 de Abril del 2013, modificada por la Resolución Sub Gerencial Nº 0063-2014-GRA/GRTC-SGTT, quedando redactado el artículo primero, conforme al siguiente detalle, disponiendo la emisión de la respectiva Tarjeta Única de Circulación:

RAZON SOCIAL	LORENTZ VITA SRL
MOTIVO DE MODIFICACION	Incremento de flota vehicular y habilitación de conductor.
MODALIDAD	Servicio Estándar
AMBITO DEL SERVICIO	Regional
RUTA	Camaná – Atico y viceversa
ITINERARIO	Camaná – Ocoña – La Planchada – Pescadores – Atico
FRECUENCIAS	Nueve (09) diarias en cada extremo de la ruta
HORARIOS DE SALIDA	De Camaná: 06:00, 07:00, 7:30, 9:30, 11:30, 13:30, 15:30, 16:30 y 18:00 horas De Atico: 06:00, 07:00, 7:30, 9:30, 11:30, 13:30, 15:30, 16:30 y 18:00 horas
FLOTA VEHICULAR AUTORIZADA ANTERIOR	Siete (07) unidades: C4E-464(11), A2K-746(10), A4C-950(10), V2X-309(11), B1G-955(11), V8A-968(12) y V7Y-963(12).
VEHICULO INCREMENTADO	Una (01) unidad: C4E-954(13) .
FLOTA VEHICULAR AUTORIZADA ACTUAL	Ocho (08) unidades: C4E-464(11), A2K-746(10), A4C-950(10), V2X-309(11), B1G-955(11), V8A-968(12), V7Y-963(12) y C4E-954(13) .
FLOTA OPERATIVA	Siete (07) vehículos: C4E-464(11), A2K-746(10), A4C-950(10), V2X-309(11), V8A-968(12), V7Y-963(12) y C4E-954(13) .
FLOTA DE RESERVA	Un (01) vehículo: B1G-955(11).
VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN	Diez (10) años, computados del 09-04-2013 al 08-04-2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. Aprobar el Anexo 1 que contiene información técnica respecto a Datos de la Empresa, vehículos incrementados y conductores habilitados.

ARTICULO TERCERO. Encargar la ejecución de la presente Resolución al Área de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

14 JUL 2014

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

JZV
cdz

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Abog. Juan de Dios Zúñiga Velasco
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0407-2014-GRA/GRTC-SGTT

EXP Nº 36519-2014

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: LORENTZ VITA SRL

ANEXO Nº 01

1.- DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	LORENTZ VITA SRL		
RUC	20454848668		
DIRECCION	Jr. Samuel Pastor 112, cercado, Camaná, Arequipa.		
TELEFONO	Cel. 970025200, 970024700		
PARTIDA REGISTRAL	SIR 12006278		
REPRESENTANTE LEGAL	Uner Oswaldo Pinto Huamaní		D.N.I. 30422117

2.- VEHICULO INCREMENTADO:

PLACA	AÑO FRABICACION ACCESO 1991	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
C4E-954	2013	11-11-2014	LA POSITIVA	24-11-2014	REVISTAR	UVICAR	27-03-2014

3.- CONDUCTORES HABILITADOS PARA LOS VEHÍCULOS INCREMENTADOS:

Nº	NOMBRES	Nº LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO	Nº CERT CAPACITACION
01	COAQUIRA APAZA, JOSÉ ANTONIO	H29650309	A Tres c	10-05-2016	000558 VON NEUMANN

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Abog. Juan de Dios Zúñiga Velasco
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA